a Don Agustin Bernal de Quiros
por hechores y perpetradores de el
delito porq. an sido auisados; e
mando q. de qualquiera parte don
de los susodichos pudieren ser hauidos
sean traidos a la carcel publica
desta Villa y della sacados a caua
llo en dichas de Albarracin
sogas de esparto a la garganta y
pregonero delante q. manifieste
su delito e en esta forma
se lleuen por las calles publicas ya
costumbradas a esta la plaza pu
en cuyo sitio se leuantada una
horca de madera y de ocasion
colgados a esta q. mueran natural
mente y fecho el cadauer de el
dicho Juan de la Cruz se diuida en
cuatro cuartos y se pongan en los
caminos mas publicos desta Villa
fijados en unos palos la mano
izquierda donde tiene confesado
mi hecho el omicidio en la parte y
lugar donde lo executo y la causa